



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

ACUERDO No. 81-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cuatro: **Medidas para continuar la instrucción del procedimiento de los señores** ; de la sesión extraordinaria número cuatro, celebrada en forma virtual y presencial, a las diez horas con treinta minutos del cuatro de junio de dos mil veintiuno; punto expuesto por la jefa de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, licenciada Hilda Cristina Campos Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a los antecedentes del presente caso el Director Ejecutivo será sustituido por el señor Subdirector Ejecutivo quien ejercerá, para este punto, el cargo de Secretario del Consejo Directivo.
- II. Que el 2 de junio de 2021, se señaló la práctica de la diligencia de declaración de propia parte y de testigos, ofrecida por el licenciado , en su calidad de apoderado de los señores
- III. Que por motivos de fuerza mayor, la misma no pudo instalarse, por lo cual se consultó a las partes, sobre su conformidad para reprogramarla, expresando todos sus consentimientos.
- IV. Que el artículo 91 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) señala que *“los funcionarios que tuvieran a su cargo la tramitación de los asuntos, serán responsables de esta y adoptarán las medidas oportunas para que no sufra retraso.*
- V. Que es indispensable dar cumplimiento al artículo 3 No. 5 LPA, que contiene el Principio de Celeridad e Impulso de Oficio, *a fin que los procedimientos sean ágiles y con la menos dilación posible.*
- VI. Que además, el artículo 16 No. 1 LPA, obliga a la Administración Pública a tratar todos los asuntos de naturaleza pública, con equidad, justicia, objetividad e imparcialidad, *debiendo ser resueltos en un plazo razonable y al servicio de la dignidad humana.*
- VII. Que el artículo 106 LPA señala que en el procedimiento deben practicarse todas las pruebas pertinentes y útiles para determinar la verdad de los hechos, por lo que es necesario garantizar los derechos de los solicitantes adoptando las medidas necesarias para recibir la prueba oral propuesta y admitida sin más dilación.
- VIII. Que habiéndose designado al Subdirector Ejecutivo, para dirigir y moderar la audiencia de recepción de prueba oral, es necesario además, como medida para el impulso ágil del presente procedimiento, que dicho funcionario con apoyo de la Unidad Jurídica, reciba las declaraciones ofrecidas por los solicitantes, para lo cual, podrá reprogramar la celebración de la audiencia, tomando en consideración la agenda disponible y ya expresada por el abogado , en su escrito presentado el 25 de mayo de este año.
- IX. Que una vez recibida e incorporada la prueba oral y el resto de las mismas, serán -en conjunto con el resto de medios probatorios- valoradas por el Consejo Directivo de acuerdo a las reglas señaladas en el artículo 106 LPA, para emitir la resolución final que corresponda a este procedimiento.
- X. Que el Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 en su artículo 2 establece que el

CNR ejercerá las atribuciones que siendo lícitas, sean también necesarias para una buena administración.

- XI.** Que conforme a la nueva corriente de la Ley de Procedimientos Administrativos, la modernización de la Administración Pública en sus aspectos orgánicos y funcionales constituye una prioridad, a fin de satisfacer adecuadamente los objetivos y metas de los planes nacionales de desarrollo, que se traduce en dar una respuesta con la menor dilación posible.

Por todo lo expuesto y disposiciones legales citadas, pide al Consejo Directivo: 1. Designar al Subdirector Ejecutivo, para dirigir y moderar la audiencia de recepción de prueba oral y el resto de las mismas, la cual será recibida por tal funcionario, con apoyo de la Unidad Jurídica. 2. Designar al Subdirector Ejecutivo para reprogramar la celebración de la audiencia de recepción de prueba oral, y en el momento oportuno, presente a este consejo el resultado del desahogo de la prueba para emitir la resolución final del procedimiento. 3. Señalar el 10 de los corrientes a las 8:30 para la recepción de prueba oral y el resto de las mismas. 4. Facultar al Subdirector Ejecutivo para que pueda poner a disposición las actuaciones de los interesados, para consulta, a fin que hagan sus alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, conforme lo señala el artículo 110 LPA.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha funcionaria; en los artículos 3 No. 5, 16 No. 1, 91 inciso 1º, 106 y 110 LPA; 2 del Decreto Legislativo 462:

ACUERDA: I) Sustituir, por constatar la causa de abstención, y conforme a los antecedentes al Director Ejecutivo, y en su lugar llamar al señor Subdirector Ejecutivo quien ejercerá el cargo de Secretario del Consejo Directivo. **II) Designar** al Subdirector Ejecutivo, para dirigir y moderar la audiencia de recepción de prueba oral y el resto de las mismas, la cual será recibida por tal funcionario, con apoyo de la Unidad Jurídica. **III) Designar** al Subdirector Ejecutivo para reprogramar la celebración de la audiencia de recepción de prueba oral, y en el momento oportuno, presente a este consejo el resultado del desahogo de la prueba para emitir la resolución final del procedimiento. **IV) Señalar** el 10 de los corrientes a las 8:30 para la recepción de prueba oral y el resto de las mismas. **V) Facultar** al Subdirector Ejecutivo para que pueda poner a disposición de los interesados las actuaciones para consulta, a fin que hagan sus alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. **VI) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, cuatro de junio de dos mil veintiuno.



Licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario sustituto del Consejo Directivo

